

CH-00282-JP-2024

Luis Beltrán, 29 de diciembre de 2025.-

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Sordo y Lazzarich. Hágase saber.

Al punto 1: Compartiendo lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores, en atención a lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, y la gravedad de los hechos denunciados, no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada, es que dispongo PRORROGAR las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts. del Sr. PATIÑO JORGE LUIS hacia la adolescente REVILLA CARBONEL CANDELA LUCIA y el niño PATIÑO REVILLA MAICOL JOEL en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia; 2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. PATIÑO JORGE LUIS EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde residen la adolescente REVILLA CARBONEL CANDELA LUCIA y el niño PATIÑO REVILLA MAICOL JOEL, sito en calle RICARDO ROJAS 175 de la localidad de Choele Choel.

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 60 DÍAS (inc. 1 y 2) contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por el Sr. PATIÑO y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFÍQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en

el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de feria judicial. Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda.

Facultase a la Defensoría de Menores para la a confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Al punto 2: Líbrese oficio con carácter urgente a la FISCALÍA DESCENTRALIZADA DE CHOELE CHOEL a fin de que sirva informar estado de las actuaciones "PATIÑO JORGE LUIS S/ ABUSO SEXUAL", legajo N° MPF-CH-01897-2024", si se han impuesto medidas cautelares y/o protectorias (PLAZO / VIGENCIA), como así también todo otro dato que estime sea pertinente y de interés a esta causa de violencia familiar. Todo ello, en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. **Cúmplase por secretaría.**

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta